



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-256-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**, Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de junio del año dos mil dieciocho, con referencia **EM-006-003-2018**, derivado de la revisión a la Administración Financiera de Ingresos y Egresos de las Terminales Aéreas de Ometepe y San Juan de Nicaragua de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría de Cumplimiento fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno establecido por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, relacionado a los Ingresos recibidos y Egresos efectuados por las Terminales Aéreas de Ometepe y San Juan de Nicaragua, por el período auditado; **b)** Comprobar si los Ingresos recibidos por servicios aeronáuticos de las Terminales Aéreas de Ometepe y de San Juan de Nicaragua, fueron correctamente registrados y depositados en las cuentas bancarias de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales conforme las tarifas autorizadas vigentes y si los Egresos están debidamente registrados, soportados, autorizados y si los mismos corresponden a las transacciones propias de dichas Terminales Aéreas, así como también el cumplimiento de leyes, reglamento, normas, procedimientos de Control Interno y regulaciones aplicables, y **c)** Conforme a los resultados obtenidos, identificar a los servidores y ex servidores públicos de la Empresa responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar. Dentro del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-256-19

proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del Proceso Administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados; conforme las Normas de Auditoría Gubernamental se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los Servidores Públicos relacionados con la Administración de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, donde dichos Servidores Públicos expresaron sus consideraciones, las que se consignaron en el acta respectiva que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1)** El Sistema de Control Interno aplicado a la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, a los Ingresos y Egresos efectuados por el período auditado en las Terminales Aéreas de Ometepe y San Juan de Nicaragua, se determinó que cumple con los procedimientos establecidos en el Manual de Control Interno y el Manual Financiero. **2)** Conforme las muestras seleccionadas la Administración Financiera de los Ingresos recibidos durante el período auditado fueron correctamente registrados contablemente y depositados en las cuentas bancarias que maneja la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales de conformidad a las tarifas establecidas y los Egresos efectuados en las Terminales Aéreas de Ometepe y San Juan de Nicaragua se encuentran debidamente registrados, soportados, autorizados y corresponden a las actividades propias de dichas Terminales Aéreas, y **3)** No se determinaron responsabilidades. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de junio del año dos mil dieciocho, con referencia **EM-006-003-2018**, derivado de la revisión a la Administración Financiera de Ingresos y Egresos de las Terminales Aéreas de Ometepe y San Juan de Nicaragua de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-256-19

Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintiséis (1,126) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López